



MUNICIPALIDAD DE GENERAL ENRIQUE GODOY

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Domicilio: San Martín y Belgrano- Tel. 0298-4744086-4673235.

<https://generalenriquegodoy.gob.ar/>

Mail: municipiogodoy@yahoo.com.ar

Gral. E. Godoy, 13 de Enero de 2023.-

RESOLUCION N° 01/2023.-

VISTO:

Los arts. N° 25, 229 y concordantes de la Constitución Provincial, el Código Electoral y de Partidos Políticos (Ley N° 2431), la Ley N° 2353 de Municipios, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 25 de la Constitución Provincial asegura el régimen municipal basado en su autonomía política, administrativa y económica, en tanto su Art. N° 29 inc. 1) faculta a los gobiernos municipales a convocar a comicios para la elección de sus autoridades;

Que el Código Electoral y de Partidos Políticos (Ley N° 2431) en su art N° 140, primer párrafo, establece que la convocatoria a elección debe efectuarse con “un plazo mínimo de noventa (90) y máximo de ciento veinte (120) días de anticipación al acto eleccionario”;

Que Art. N° 46 inc. I) de la Ley N N° 2353 de Municipios, confiere al Poder Ejecutivo municipal la función de convocar a elecciones;

Que la Gobernadora de la Provincia de Rio Negro, mediante Decreto N° 004/2023 convocó a elecciones de autoridades provinciales para el día 16 de abril de 2023 y ofreció la prestación del Servicio Electoral a los municipios;

Que resulta conveniente adherir a dicha fecha en función de los beneficios que el servicio electoral provincial reportará a las finanzas y a la logística municipal;





MUNICIPALIDAD DE GENERAL ENRIQUE GODOY

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Domicilio: San Martín y Belgrano- Tel. 0298-4744086-4673235.

<https://generalenriquetgodoy.gob.ar/>

Mail: municipiogodoy@yahoo.com.ar

Que la fecha mencionada respeta todos los plazos y términos previstos por las leyes que rigen en materia específicamente electoral.

Que por las razones expuestas resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo de convocatoria a elecciones municipales.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL ENRIQUE GODOY

RESUELVE:

Artículo 1º: Convocase a elecciones municipales para el día **16 de Abril del año 2.023** al Cuerpo Electoral de Gral. E. Godoy (argentinos y extranjeros).

Artículo 2º: Establézcanse los siguientes cargos a elegir:

- a) *Intendente Municipal, según artículos 21 y 40 de la Ley 2353.-*
- b) *Dos (02) Concejales Titulares y dos (02) Concejales Suplentes, según artículos 21, 26 y 28 de la Ley 2353.-*
- c) *Tres (03) miembros del Tribunal de Cuentas Titulares y Tres (03) miembro Suplentes, según artículos 21 y 61 de la Ley 2353.-*

Artículo 3º: Establézcase que el período por el que serán electos los cargos antes mencionados es de cuatro (04) años a partir del 10-12-2023, según Artículo 21 de la Ley 2353.-

Artículo 4º: Establézcase que el Sistema Electoral aplicable para el acto eleccionario convocado por el Artículo Primero, será:





MUNICIPALIDAD DE GENERAL ENRIQUE GODOY

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Domicilio: San Martín y Belgrano- Tel. 0298-4744086-4673235.

<https://generalenriquetodoy.gob.ar/>

Mail: municipiogodoy@yahoo.com.ar

- a) **Para Intendente:** Simple pluralidad de sufragio. Según manda el Artículo 40 de la Ley 2353, si del resultado surgiese igual cantidad de votos para dos o más candidatos, se convocará a una nueva elección.-
- b) **Para Concejales:** La distribución de las bancas del Concejo Deliberante se hará de acuerdo con el sistema proporcional D'Hont, según Artículo 21 de la Ley 2353.-
- c) **Para Tribunal de Cuentas:** La distribución de bancas se harán de acuerdo a lo que dispone el Artículo 61 de la Ley 2353, correspondiendo dos (02) a la mayoría y una (01) a la primera minoría.-

Artículo 5º: Comunicar al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Gral. E. Godoy; al Tribunal de Cuentas Municipal; a la Junta Electoral Municipal; a la Señora Jueza de Paz de esta ciudad de Gral. E. Godoy y al Tribunal Electoral Provincial y hágase saber a los partidos políticos con personería reconocida en el ámbito provincial y municipal.-

Artículo 6º: Refrendará la presente Resolución el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Gral. E. Godoy.-

Artículo 7º: Regístrese, publíquese en la Cartelera Municipal, dése amplia difusión por los medios orales y escritos locales y provinciales, tomen conocimiento los organismos internos correspondientes; cumplido, archívese.


ELBIO RAUL GARCIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD GRAL E. GODOY




LUIS ANGELO IVANCICH
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY